



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 094 -2019-GRJ/GRDS.**

Huancayo, 19 NOV 2019

**EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Memorando N° 1340-2019-GRJ-ORAJ, de fecha 08 de noviembre de 2019; Informe Legal N° 502-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de octubre de 2019; Reporte N° 1189-2019-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 18 de octubre de 2019; Informe Técnico N° 069-2019-ORAF/ORH/REM, de fecha 16 de octubre de 2019; Memorando N° 994-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de agosto de 2019; Oficio N° 00021-2019-DREJ/OADM/ORP, de fecha 13 de agosto de 2019; y Solicitud que se Emita Acto Resolutivo en vía de regularización sobre percepción Transitoria Para Homologación (TPH) presentado por el Sr. ARTURO V. QUISPE GUTIERREZ, de fecha 24 de julio de 2019;



CONSIDERANDO:

Que, la Solicitud de que se emita Acto Resolutivo en vía de regularización sobre Percepción del Transitoria Para Homologación (TPH), que al haber ejercido el cargo de F-4 por más de 4 años me corresponde percibir la Transitoria Para Homologación en forma mensual en el 39% de conformidad con el Decreto Supremo N° 084-91-PCM, monto que vengo percibiendo del año 1993 conforme puede apreciar de la copia de mi talón de haber que adjunto, por lo que solicito en vía de regularización se emita acto resolutivo reconociendo la percepción del Transitoria Para Homologación del año 1993 en adelante, dejo constancia que del año 1990, he ejercido el cargo del Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín como F-3, titular, cargo directivo de carrera hasta el año 2002, que por ello también he percibido la (TPH), sin embargo mi solicitud es de la percepción de la (TPH) del año de 1993 en adelante, como F-4 en el 39 % según el Decreto Supremo N° 084-91-PCM vigente;



Que, con el Informe Técnico N° 069-2019-ORAF/ORH/REM en la que opina por que se declare Inadmisibles e Improcedentes el derecho promovido por el servidor de carrera de la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional Junín, Arturo V. Quispe Gutiérrez por cuanto la petición no reúne los requisitos de forma y fondo que la norma establece y prueba fehacientemente haber accedido a ocupar el cargo de confianza de nivel F-4 desde el año 1993 en adelante;

GRDS	
REG. N°	3857110
EXP. N°	2440818



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, conforme a reiteradas ejecutorias de la Corte Suprema que ha señalado Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala Constitucional y Social Transitoria de 13 de Octubre de 2016 (Expediente: 013318-2015):

"Para tener derecho a gozar de la pensión inherente al mayor nivel remunerativo alcanzado a que hace referencia el Decreto Supremo N° 027-92-PCM deberán haber sido nombrados o designados en el cargo o mayor nivel ostentado desempeñándolo en forma real y efectiva por un espacio no menor de 12 meses consecutivos o por un periodo acumulado no consecutivo no menor de 24 meses, vigentes a la fecha del cese" (...) sic.



Que, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el derecho otorgado por el Decreto Supremo N°084-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 027-92 PCM, resulta aplicable a los servidores y funcionarios públicos que por la naturaleza de sus labores se haya desnaturalizado la encargatura por haberse excedido el periodo presupuestal, lo que no sucede con la presente solicitud del administrado antes acotado;



Que, atendiendo de los medios probatorios aportados por el administrado no prueba que le alcance dicho beneficio, ya que no adjunta la resolución o resoluciones de designación que prueben fehacientemente haber accedido a ocupar el cargo de confianza de nivel F-4 desde el año de 1993 en adelante, más aun que el Decreto Supremo N° 084-91-PCM al que alude el accionante como base legal para el otorgamiento del derecho invocado no es de aplicación para el presente caso, toda vez que esta se detalla en información relativo al goce de pensión correspondiente al mayor nivel alcanzado por los funcionarios y servidores pensionario del Régimen Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 comprendido en el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530 cuya condición es ser nombrado o designado en cargo de mayor nivel y haber desempeñado en forma real y efectiva por un periodo de doce meses (12) consecutivos o por un periodo no consecutivo de veinticuatro (24) meses, que no ha probado el administrado con los documentos sustentatorios que adjunta a su solicitud, conforme también lo ha señalado en el informe técnico el sub Director de la Oficina de Recursos Humanos deviniendo en improcedente la presente petición

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE, su solicitud de que se emita acto resolutivo en vía de regularización sobre la Percepción del (TPH) interpuesto por el administrado **Arturo V. Quispe Gutiérrez** de fecha 24 de julio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerente Regional de Bienestar Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 NOV 2019

.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

